

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL

entre

Istanbul Medipol University (Turquía)

y

Universidad Tecnológica Indoamérica (Quito, Ecuador)

Este acuerdo es el establecimiento de una cooperación académica, científica y cultural entre las dos instituciones y el desarrollo de programas académicos conjuntos, de mutuo interés. La Istanbul Medipol University y la Universidad Tecnológica Indoamérica suscriben este Memorando de Entendimiento (MoU) con el fin de promover colaboración educativa y cultural conjunta, por lo que acuerdan lo siguiente:

En esta cooperación participan el Profesor Dr. Ömer CERAN, Rector de Istanbul Medipol University (en adelante, UME) y el Dr. Luis David Prieto Martínez, Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica, (en adelante UTI).

Reconociendo el interés mutuo en establecer y desarrollar una relación de cooperación entre las dos instituciones, y dentro de sus respectivos poderes, las partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Alcance de la Colaboración

1.1 Cualquiera de las Instituciones puede proponer áreas de colaboración que pueden incluir, entre otras:

- i. Intercambios de estudiantes de pregrado, maestría y doctorado para estudios, capacitaciones y/o pasantías.
- ii. Intercambio de miembros de las Facultades.
- iii. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación.
- iv. Organización conjunta de seminarios, conferencias, simposios y ponencias.
- v. Intercambio de libros, material audiovisual, publicaciones.
- vi. Organización de actividades culturales y educativas conjuntas.
- vii. Facilitación de visitas académicas, científicas y culturales con fines educativos.

1.2 Dependiendo de estos y en lo sucesivo, la cooperación podrá ampliarse a otros campos. No obstante, cada área de cooperación requerirá de un acuerdo escrito, por separado, con términos y condiciones específicas del proyecto, incluyendo, entre otros, la propiedad intelectual y las fuentes de financiamiento. Estos acuerdos deben ser aprobados y firmados por las autoridades correspondientes de cada institución.

1.3 Todas las actividades estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación de las autoridades de cada institución, estando de acuerdo ambas partes.

Artículo 2. Condiciones Financieras

2.1 Las instituciones no asumen ningún compromiso financiero como resultado de la firma de este Acuerdo. Las necesidades financieras de los beneficiarios de intercambio, como pasajes aéreos, alojamiento y seguro médico, serán cubiertos por los postulantes. Los estudiantes y personal académico saliente, están obligados a contar con seguros generales y de salud por la duración del período de intercambio. La institución anfitriona no asume ninguna responsabilidad financiera por los estudiantes y personal entrante.

Artículo 3. Reconocimiento, Convalidación y Duración

3.1 En el caso de movilidad estudiantil o programas de estudio conjuntos, en el marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema de reconocimiento y convalidación académica mutua.

3.2 El mencionado sistema deberá estar descrito en cada protocolo específico y será aprobado por las autoridades académicas correspondientes de cada universidad.

3.3 Este acuerdo está redactado en idioma inglés y español en dos copias, mientras que ambos originales tienen igual valor legal y se conservan por las partes. El acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma. Cualquier modificación de este acuerdo sólo podrá realizarse por escrito mediante el consentimiento mutuo de las partes. Dichas modificaciones pasarán a ser parte integrante del acuerdo.

3.4 Los cambios sugeridos deben comunicarse a la otra parte al menos seis (6) meses antes de la fecha de modificación. En caso de terminación del acuerdo, ambas partes se comprometen a finalizar aquellos estudios y proyectos que queden pendientes de finalización.

Artículo 4. Coordinación

4.1 Cada parte designará a una persona de los departamentos o áreas responsables de la coordinación y supervisión de las actividades que se llevarán a cabo en el marco del acuerdo.

4.2 Los Coordinadores mantendrán contacto periódico con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Artículo 5. Resultados del Proyecto y Derechos de Propiedad Intelectual

5.1 Toda la propiedad intelectual creada a partir de las actividades conjuntas realizadas en virtud de este acuerdo será de propiedad de ambas partes, a menos que se especifique lo contrario.

5.2 Ninguna de las partes utilizará el nombre, logo, imagen, marca comercial u otra propiedad intelectual de cualquiera de la otra parte para publicidad, marketing, aval o cualquier otro propósito, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, respecto de cada uno de dichos usos. UTI podrá hacer referencia a la afiliación con Istanbul Medipol University en materiales de información pública sobre el área o Programa correspondiente. Istanbul Medipol University se reserva el derecho de revisar y solicitar alguna modificación que considere necesaria. La Universidad Tecnológica Indoamérica podrá hacer referencia a la afiliación con Istanbul Medipol University en sus folletos y otros materiales de información pública relacionados con el área o Programa en el que cooperan.

Artículo 6. No discriminación

6.1 Las partes acuerdan tener una política de no discriminación por motivos de religión, raza, credo, origen nacional o étnico, sexo, edad, discapacidad, afiliación política, orientación sexual o condición de veterano.

Artículo 7. Cumplimiento de las leyes y regulaciones locales

Las partes tienen la intención específica de cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables, y entienden que pueden modificarse en el tiempo.

Si se determina que alguna parte de este acuerdo viola leyes, reglas o regulaciones federales, estatales o locales, las partes acuerdan negociar de buena fe cualquier tipo de inconveniente. Si las partes no llegasen a un acuerdo dentro de un tiempo razonable, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la otra parte.

Artículo 8. Separabilidad

Las disposiciones de este Acuerdo son separables, si alguna disposición de este Acuerdo se considera inválida, nula o inaplicable, las disposiciones restantes permanecerán en pleno vigor y efecto.

Artículo 9. Apoyo a la Cooperación

Ambas partes asegurarán la cooperación efectiva entre sus personas de enlace al momento de activación de este acuerdo.

Istanbul Medipol University

Kavacik Mah. Ekinciler Cad. No: 19,

Kavacik Kavsagi, 34810 Beykoz

Istanbul, Turkey

Tel.: +90 444 85 44

E-mail: mio@medipol.edu.tr

Web-site: www.medipol.edu.tr

Rector

Universidad Tecnológica Indoamérica

Machala y Sabanilla

Quito, Ecuador

Tel.: +(593) 2 3826970

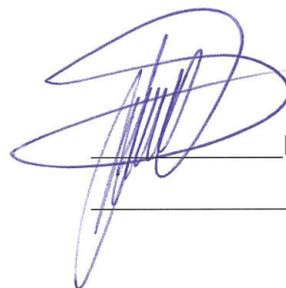
E-mail: ldprieto@uti.edu.ec

Web-site: www.indoamerica.edu.ec

Rector

_____ Prof. Dr. Ömer CERAN

_____ 2024



_____ Ing. Luis David Prieto Martínez, PhD

_____ 2024

Witness of Honor



Ing. Saúl Lara Paredes

Chancellor